



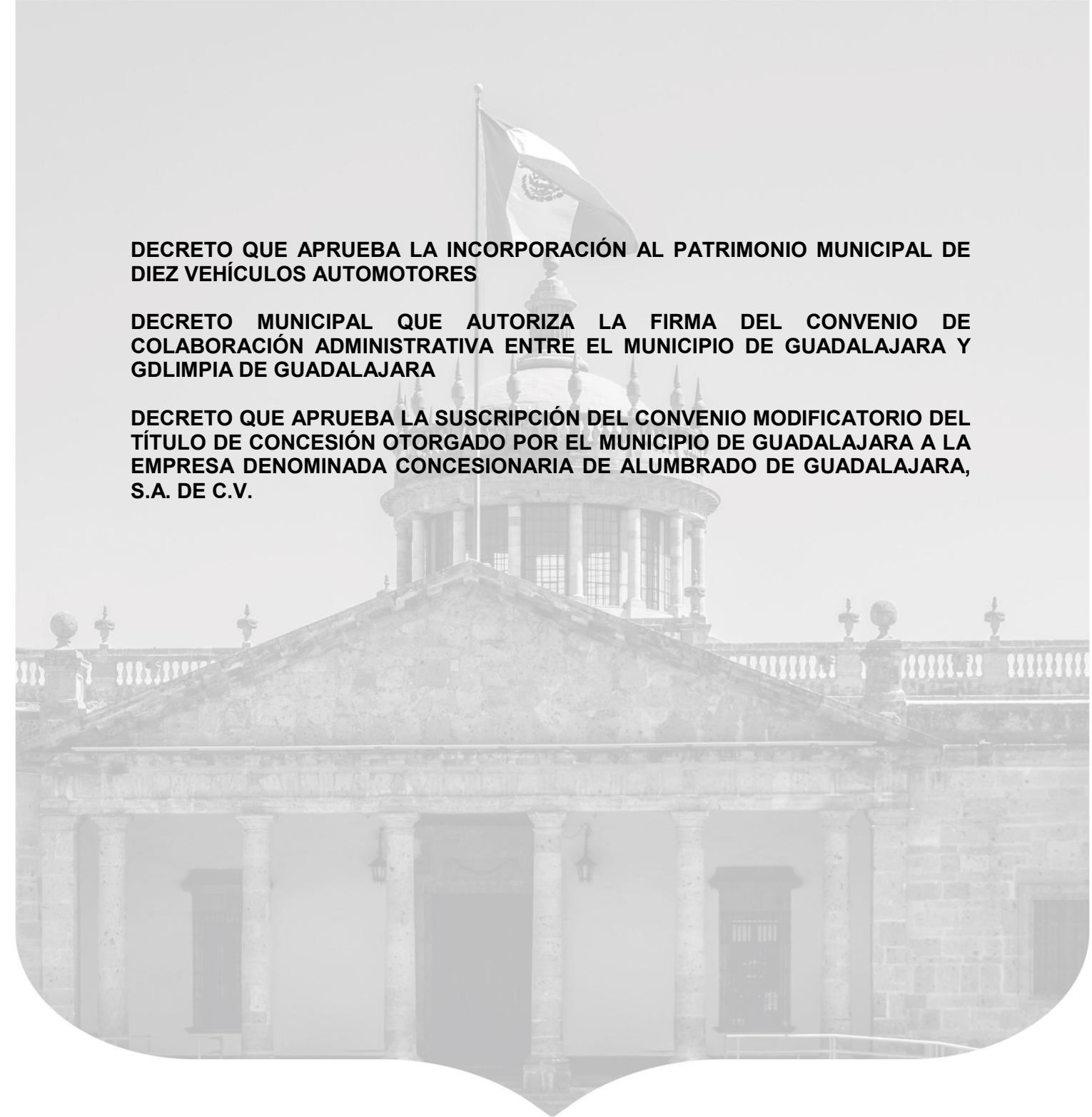
Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 14. Primera Sección. Año 108. 2 de diciembre de 2025

DECRETO QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DIEZ VEHÍCULOS AUTOMOTORES

DECRETO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y GDLIMPIA DE GUADALAJARA

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A LA EMPRESA DENOMINADA CONCESSIONARIA DE ALUMBRADO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que te cuida

Verónica Delgadillo García
Presidenta Municipal de Guadalajara

Lic. José Manuel Romo Parra
Secretario General del Ayuntamiento

Mtro. Álvaro Martínez García
*Director de Archivo Municipal de
Guadalajara*

Comisión Editorial
Leticia González Ceballos
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano
oficial de información del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 2 de diciembre de 2025

Índice

DECRETO QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DIEZ VEHÍCULOS AUTOMOTORES.....	3
DECRETO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y GDLIMPIA DE GUADALAJARA.....	6
DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A LA EMPRESA DENOMINADA CONCESSIONARIA DE ALUMBRADO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.	8

DECRETO QUE APRUEBA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DIEZ VEHÍCULOS AUTOMOTORES

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de diciembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 33/01/25, relativo a incorporar al patrimonio municipal, bienes que resulten como acción compensatoria, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se declara la incorporación al patrimonio municipal un total de 10 diez vehículos automotores, con las siguientes descripciones:

No	MARCA	TIPO	MANEJO	SERIE	MODELO	COLOR
1	Nissan	NV350 Urvan 14 pasajeros Amplia AA	Manual	JN1BE6DS5S9122766	2025	Blanca
2	Nissan	NV350 Urvan 14 pasajeros Amplia AA	Manual	JN1BE6DS7S9122901	2025	Blanca
3	Nissan	NV350 Urvan 14 pasajeros Amplia AA	Manual	JN1BE6DS7S9122896	2025	Blanca
4	Nissan	NV350 Urvan 14 pasajeros Amplia AA	Manual	JN1BE6DS7S9122882	2025	Blanca
5	Nissan	NV350 Urvan 14 pasajeros Amplia AA	Manual	JN1BE6DS3S9122863	2025	Blanca
6	Nissan	NV350 Urvan 14 pasajeros Amplia AA	Manual	JN1BE6DS8S9122843	2025	Blanca
7	Nissan	NV350 Urvan 14 pasajeros Amplia AA	Manual	JN1BE6DS6S9122842	2025	Blanca
8	Nissan	NV350 Urvan 14 pasajeros Amplia AA	Manual	JN1BE6DS3S9122877	2025	Blanca
9	Nissan	NV350 Urvan 14 pasajeros Amplia AA	Manual	JN1BE6DS8S9122907	2025	Blanca
10	Nissan	NV350 Urvan 14 pasajeros Amplia AA	Manual	JN1BE6DS3S9122877	2025	Blanca

Segundo. Se instruye a la Coordinación de Administración e Innovación para que, de conformidad con sus atribuciones y aquellas conferidas a las dependencias a su cargo, realice las gestiones administrativas para inscribir en el Registro de Bienes Municipales los bienes muebles descritos en el punto Primero de este decreto.

Tercero. Se instruye a la Coordinación de Administración e Innovación, para que en coordinación con la Dirección de Movilidad y Transporte, determinen la viabilidad de destinar los bienes descritos en el punto Primero a la Estrategia de Movilidad en la Comunidad La Barranca de Huentitán, ubicada al norte del Municipio de Guadalajara, derivada del “Proyecto de Transporte Guadalajara”, aprobada en el seno de la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; debiendo, presentar la opinión que al respecto emitan ante la Comisión

Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, siempre y cuando se apruebe por el Ayuntamiento.

Cuarto. Se instruye a la Dirección de Movilidad y Transporte para que proporcione a la Dirección de Patrimonio toda la información técnica, documental y administrativa necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto y asegurar la debida formalización de la incorporación patrimonial.

Quinto. Se instruye a la Tesorería, para que de conformidad al artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, realice las gestiones administrativas correspondientes respecto de los vehículos descritos en el punto Primero del presente decreto.

Sexto. Suscríbase la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente decreto, por parte de la Presidenta Municipal, Síndico, Tesorera y Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad a sus atribuciones.

Séptimo. Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que revise los dictámenes de compensación emitidos por la Dirección de Movilidad y Transporte, con el fin de verificar su apego a la reglamentación municipal.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la Sindicatura, Tesorería y Contraloría Ciudadana, para las acciones a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese a la Coordinación de Administración e Innovación, la Dirección de Administración, Dirección de Patrimonio y Dirección de Movilidad y Transporte para los efectos administrativos y legales conducentes.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de diciembre de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)
VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)
LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

DECRETO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y GDLIMPIA DE GUADALAJARA

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de diciembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 33/02/25, para celebrar convenio de colaboración administrativa con GDLimpia de Guadalajara, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza la firma del convenio de colaboración administrativa entre el Municipio de Guadalajara a través de su Ayuntamiento y el propio organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado GDLimpia de Guadalajara.

Tercero. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorera, así como al Director General de GDLimpia de Guadalajara, para que en ejercicio de sus atribuciones suscriban el convenio de colaboración administrativa, señalado en el punto Segundo del presente decreto, así como toda la documentación inherente al cumplimiento del mismo.

Cuarto. Se instruye al Síndico para que, por conducto de la Dirección General Jurídica, elabore el convenio de colaboración administrativa señalado en el punto Segundo del presente decreto, formulando el clausulado que resulte pertinente, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio de Guadalajara.

Quinto. Notifíquese el presente decreto a la Sindicatura, Secretaría General, Tesorería, Coordinación General de Servicios Municipales, Coordinación General de Administración e Innovación, y Dirección General de GDLimpia de Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara en términos de lo dispuesto en el artículo 42 fracciones IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “*Gaceta Municipal de Guadalajara*”.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de diciembre de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA A LA EMPRESA DENOMINADA CONCESIONARIA DE ALUMBRADO DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA y el Secretario General del Ayuntamiento licenciado José Manuel Romo Parra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 124, 126, 173 fracción II y 196 fracción V del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 1 de diciembre de 2025, se aprobó el Decreto Municipal Número D 33/04/25, relativo a la modificación del Título de Concesión otorgado por el Municipio de Guadalajara a la empresa denominada Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la suscripción del convenio modificatorio del Título de Concesión otorgado por el Municipio de Guadalajara a la Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara, S.A. de C.V., para la prestación del servicio de alumbrado público incluyendo la sustitución de luminarias e infraestructura eléctrica, así como el mantenimiento en general de fecha 27 de diciembre de 2016, a efecto de:

- a) Incorporar al alcance de dicho instrumento jurídico el mantenimiento, operación y reposición de equipo de 19,234 luminarias que actualmente se encuentran a cargo de la Dirección de Alumbrado Público e incorporar por la contraprestación anual de estas, por la cantidad de \$8'559,130.00 (ocho millones quinientos cincuenta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. que equivale a un valor unitario anual por luminaria de \$445.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Segundo. Se aprueba la modificación al Título de Concesión que Otorga para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo la sustitución de Luminarias e Infraestructura Eléctrica, así como el Mantenimiento en General, de fecha 27 de diciembre de 2016, a efecto de modificar la Cláusula Décima Segunda “Reparaciones en caso de contingencias”, así como la Cláusula Trigésima Séptima “Fondo de reserva” para quedar de la siguiente manera:

DÉCIMA SEGUNDA. REPARACIONES EN CASO DE CONTINGENCIAS.

...

Para las contingencias que se presenten durante toda la etapa transitoria contemplada en la Cláusula Sexta de este título de concesión y hasta el 31 de diciembre de 2017, será la cantidad equivalente al 1.18% (uno punto dieciocho por ciento) de la suma total anual del ejercicio 2018 del Presupuesto de Operación y Mantenimiento más la suma total anual del ejercicio 2018 del Presupuesto de Reposición de Equipos, ambos en Pesos Constantes; para los años posteriores, a partir del 2026 será el 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) del monto anual del Presupuesto de Operación y Mantenimiento más la suma total anual del Presupuesto de Reposición de Equipos, ambos en pesos constantes, del año en que se suscite cualquiera de las contingencias mencionadas a continuación:

...

Cuando la Concesionaria haya agotado el monto presupuestado anualmente en el ejercicio fiscal, se le notificará por escrito al Municipio para su conocimiento. Las contingencias ocurridas por los conceptos antes señalados una vez agotado el presupuesto anual de la Concesionaria, se cubrirán con cargo al monto estipulado para el Fondo de Reserva señalado en la Cláusula Trigésima Séptima, hasta por un monto de 4.5% (cuatro punto cinco por ciento). En caso de que el monto de las contingencias sea mayor al 9% (nueve por ciento) y se agote el presupuesto estipulado en el fondo de contingencias y en el fondo de reserva, el Municipio a través del Comité Técnico del Fideicomiso, determinará el proceso para cubrir el monto excedente, obligándose las partes a aportar en partes iguales y tomar las medidas necesarias para cubrir anualmente el 100% cien por ciento de los reportes de daños registrados.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. FONDO DE RESERVA.

El Municipio se obliga a constituir un Fondo de Reserva revolvente en el fideicomiso de administración a su cargo por la cantidad equivalente a 3 tres meses de la Contraprestación más un monto correspondiente al 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) de la suma total del ejercicio correspondiente del Presupuesto anual de Operación y Mantenimiento más la suma total del ejercicio correspondiente del presupuesto de Reposición de Equipos, ambos en pesos constantes

En caso que el Municipio incumpla con su obligación de pago de la Contraprestación en el periodo de que se trate hasta por el monto equivalente a los recursos correspondientes a 3 tres meses de la

Contraprestación podrán ser dispuestos por parte de la Concesionaria.

El monto correspondiente al 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) de la suma total del ejercicio correspondiente del Presupuesto anual de Operación y Mantenimiento más la suma total del ejercicio correspondiente del presupuesto de Reposición de Equipos, podrá ser dispuesto para hacer frente a las contingencias contenidas en la Cláusula DÉCIMA SEGUNDA, una vez que sea agotado el monto aportado al Fondo de Contingencias por la Concesionaria, previa verificación del Comité Técnico de Mejoras.

Tercero. Se aprueba la modificación al Addendum al Título de Concesión, celebrado el 27 de diciembre de 2016, que Concesiona la Prestación del Servicio de Alumbrado Público, incluyendo la Sustitución de Luminarias e Infraestructura Eléctrica, a efecto de modificar la Cláusula Segunda, numeral 6, relativa a las atribuciones de “El Comité” para adicionar las siguientes atribuciones:

SEGUNDA

...

6. “EL COMITÉ” contará con las siguientes atribuciones:

Del a) al h) ...

- i) Establecer los mecanismos de control necesarios para la debida integración de los expedientes. En los casos de reportes de daños, deberá verificarse a través de la representación de la Dirección de Alumbrado Público que estos no se encuentren dentro de los supuestos de mantenimiento (preventivo o correctivo), conforme a lo dispuesto en el Anexo 7, “Reglas de Operación”, del título de concesión.
- j) Proporcionar los informes que sean requeridos por el Comité Técnico del Fideicomiso mediante el cual propongan el proceso para cubrir en partes iguales el monto excedente en caso de agotarse el fondo de contingencias y el de reserva en los términos dispuestos por las cláusulas Décima Segunda y Trigésima Séptima del Título de Concesión, para cubrir anualmente el 100% cien por ciento de los reportes de daños registrados.

...

Cuarto. Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección General Jurídica, conforme a las atribuciones establecidas en el marco jurídico aplicable, elabore los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar las modificaciones de los puntos Primero, Segundo y Tercero y sus respectivos anexos en términos de lo previsto en el presente decreto, resguardando y protegiendo los intereses del municipio.

Quinto. Se instruye a la Dirección de Alumbrado Público para que un término no mayor a 15 quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto elabore un inventario de las 19,234 luminarias, debiendo remitir a la Sindicatura para su incorporación como anexo al instrumento jurídico señalado en el punto Primero del presente decreto.

Sexto. Se faculta al Síndico y Tesorera, para que suscriban el o los convenios necesarios para la reparación por contingencias del ejercicio fiscal 2025, debiendo constar con el documento que avale la suficiencia presupuestal.

Séptimo. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Tesorera y Secretario General del Ayuntamiento, para que en cumplimiento al inciso 19.01 del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, identificado con el No. F/437-2, constituido en los términos de la Cláusula Cuadragésima Segunda y Anexo 9 del título de concesión, se informen por escrito las modificaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Asimismo, se aprueba y autoriza modificar el inciso 7.3 del citado contrato en cuanto a las facultades del Comité Técnico del Fideicomiso para quedar como sigue:

7.3.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

Del a) al i) ...

- j) Determinar el proceso a seguir para cubrir en partes iguales con el fideicomisario, el monto excedente en caso de agotarse el presupuesto previsto para hacer frente a las contingencias previstas en la Cláusula Décima Segunda del título de concesión y una vez que se agote el fondo de reserva previsto en la Cláusula Trigésima Séptima del título de concesión.
- k) En general, tendrá todas las facultades que se deriven de este contrato, así como aquellas otras que le otorgue expresamente el Fideicomitente para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

Octavo. Se instruye a la Tesorera para que, en su caso, realice las transferencias, ajustes y movimientos presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto. Asimismo, se instruye y autoriza para que realice las asignaciones presupuestales necesarias para garantizar la atención de las contingencias una vez agotado el fondo previsto en Cláusula Décima Segunda del título de concesión, para lo cual se deberá prever como mínimo el recurso ejercido por concepto de contingencias en el ejercicio inmediato anterior de que se trate.

Noveno. Se instruye a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara para que implemente mecanismos y estrategias de control a fin de inhibir el robo y vandalismo a las luminarias.

Décimo. Se instruye a la Dirección de Alumbrado para que por su conducto remita a la Comisión Edilicia de Servicios Municipales informes anuales del Comité Técnico de Mejoras sobre el seguimiento a reportes de daños.

Décimo Primero. Se instruye a la Dirección de Alumbrado Público para que en un plazo de 30 treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente decreto elabore un catálogo de costos unitarios por los conceptos y, o materiales utilizados, reparados o sustituidos por parte de la Concesionaria, debiendo prever que no se rebasen los límites establecidos en la Ley de Ingresos del municipio de Guadalajara, y una vez se cuente con ello sea presentado en el seno del Comité Técnico de Mejoras, para que analice su contenido y sea establecido como criterio para la determinación de los montos por reparación de daños causados por cada contingencia de que se trate.

Estos criterios deberán de ser de observancia obligatoria para las partes.

Décimo Segundo. Se faculta a la Presidenta Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorera para que, en representación de este órgano de gobierno, suscriban los documentos inherentes a la modificación de la concesión.

Décimo Tercero. Se instruye a la Contraloría Ciudadana, para que de conformidad con sus atribuciones realice auditorías periódicas, con el fin de revisar que los recursos orientados para sustituir las luminarias afectadas por robo o vandalismo, sean dirigidos a tal fin.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2026, con excepción de lo dispuesto en el punto Sexto del presente decreto, cuya aplicación comenzará al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el contenido íntegro del presente dictamen de decreto a la Sindicatura, Tesorería, Coordinación General de Servicios Municipales, Dirección de Alumbrado Público, Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, Dirección de Movilidad y Contraloría Ciudadana, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese a la representación legal de la empresa denominada “Concesionaria de Alumbrado de Guadalajara” Sociedad Anónima de Capital Variable, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 1 de diciembre de 2025, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

(Rúbrica)

LICENCIADO JOSÉ MANUEL ROMO PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que te cuida